Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 028/18 de fecha 03 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 028-027/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 111/16, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL -SBE N° 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 381/18, de fecha 25 de abril de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de abril de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de Adenda al Contrato N° 111/16, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 028-002/16, de fecha 07 de abril de 2016, el Consejo de Administración adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", formalizándose a través del Contrato N° 111/16, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A;

Que, por Nota identificada como Expediente NOT-0192-2018-000067, de fecha 28 de febrero de 2018, el Departamento. de Mantenimiento del Hospital Central a través de la Dirección de Infraestructura solicitó: *"...la extensión del plazo de ejecución de los trabajos a realizarse en el área de UTIM del Contrato Nº 111/16, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 73/15, REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL, manifestando que no han podido llevar a cabo en dicho sector debido a que el mismo debe ser desalojado en su totalidad, lo cual se realizo en forma lenta esperando la culminación de las obras de UTI – UCO, en el cual se trasladaran los pacientes de UTIM, lo cual imposibilita a la firma comenzar los trabajos estipulados en el Contrato. Esta solicitud se halla amparada por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Capítulo 4 Modalidades de los Contratos, Art. N° 62 – Convenios Modificatorios en Obras Públicas...".*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - raicarda

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 028-027/18

Que, por Nota de fecha 08 de marzo de 2018, la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., manifestó su conformidad al pedido de ampliación del plazo del Contrato N° 111/16, en respuesta a la nota de conformidad planteada por el Administrador del Contrato;

Que, por Nota Interna PR/AI/ N° 176/18, de fecha 11 de abril de 2018, Auditoría Interna, remitió su Informe AI/ICM/N° 20/18, de fecha 15 de marzo de 2018, donde concluyó cuanto sigue: *"...Del análisis de los antecedentes remitidos en relación al Contrato N° 111/16, adjudicado a la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 73/15, REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL – IPS, y que cuentan con los informes técnicos favorables del Departamento de Mantenimiento del Hospital Central se concluye que: 1- La presente solicitud de Adenda no representa modificación del precio del Contrato N° 111/16; 2- La presente Adenda solicitada de Ampliación de 04 (cuatro) meses del plazo contractual, corresponde al 16,6% del plazo de ejecución, con ampliación hasta el 28 de agosto de 2018, adecuándose a lo contemplado en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 321/18, de fecha 18 de abril de 2018, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*...De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación contractual, acorde al Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 111/16, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en lo que respecta a la prórroga del plazo de ejecución de obras, hasta el 28 de agosto de 2018;*

Que, la solicitada ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 111/16, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL IPS", haciendo que la vigencia del plazo de ejecución de obras, se extienda hasta el 28 de agosto de 2018.---

2°) Establecer que los demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 111/16, permanecen invariables.----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda al Contrato N° 111/16, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/fb.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
rsalcarez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.